

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, jueves 10 de junio de 2021

Número 42.146

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.526, mediante el cual se nombra al ciudadano Javier Ricardo Sucre Kool, como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 4.527, mediante el cual se nombra al ciudadano Richard Alexis Sánchez Arias, como Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), Órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una Sesión Extraordinaria Especial, con modalidad virtual, a celebrarse el próximo martes 15 de junio de 2021, hora 9:00 am, punto único a tratar: Bicentenario de la Batalla de Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeisury Catheryn Cortez Pérez, como Directora General Estatal del Distrito Capital, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Invalidez, al ciudadano Francisco Javier Valero.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.526

10 de junio de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JAVIER RICARDO SUCRE KOOL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.347.296, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, queda encargado de la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese.
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Decreto N° 4.527

10 de junio de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO SOLÍS OLIVO**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.244.770, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese (L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
 Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado por Decreto N° 4.695 de fecha 22 de abril de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 04 de mayo de 2021
 211° y 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 003/2021

Quien suscribe, **CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 3°, 4°, 5° y 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YEISURY CATHERYN CORTEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.460.489, como **DIRECTORA GENERAL ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General Estadal del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de la misma fecha.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA
 CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN N° 01-00-2021-128

MÉRIDA, 31-05-2021
 211° Y 162°

LYMAR BETANCOURT COIRÁN
 CONTRALORA PROVISIONAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

La Contralora (P) del estado Bolivariano de Mérida, **Lymar Betancourt Coirán**, designada mediante Resolución N° 01-00-000182, de fecha 13-03-2017, emanada de la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.136 de fecha 24-04-2017, en uso de la competencia establecida en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 116 y 117 de la Constitución del estado Bolivariano de Mérida y los artículos 1 y 10 de la Ley de Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, publicada en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° Extraordinario 282 de fecha 26-06-2018, las cuales establecen la autonomía orgánica, funcional y administrativa de éste Organismo Contralor.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19-11-2014, en concordancia con el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11-01-1999, establecen que es deber de los órganos y entes del Estado otorgar el beneficio o derecho de Pensión o Jubilación a los funcionarios y funcionarias que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social, es una institución pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, que tiene por finalidad la recaudación, distribución e inversión de los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social, garantizando la sustentación parafiscal y la operatividad del mismo, la gestión del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley.

CONSIDERANDO

Que los artículos 27, 28 y 29 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, e jusdem, establecen que el fondo que financia las jubilaciones y pensiones en Venezuela está administrado por la Tesorería de Seguridad Social, quien es la encargada del pago de las jubilaciones y pensiones tramitadas y otorgadas por los órganos y entes que conforman la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 94 del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Mérida, dictado en fecha 26-04-2019, mediante Resolución N° 01-00-19-1-112, publicado en la Gaceta Oficial del estado Mérida N° Extraordinario 231 de la misma fecha, establece que los funcionarios o funcionarias de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, tendrán derecho a ser jubilados y jubiladas o pensionados y pensionadas, de acuerdo con el régimen de jubilaciones y pensiones establecidas en la normativa legal aplicable.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.146
Caracas, jueves 10 de junio de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

CONSIDERANDO

Que el Comité de Jubilaciones y Pensiones de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, de conformidad al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, su Reglamento y la Ley del Seguro Social; realizó la revisión del expediente personal del ciudadano **FRANCISCO JAVIER VALERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344; y constató que reúne los requisitos para que le sea otorgado la **PENSIÓN POR INVALIDEZ**, y realizado los trámites por ante la Tesorería de Seguridad Social, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo; por cuanto el prenombrado ciudadano laboró en la Administración Pública, durante veintiséis (26) años y cinco (5) meses.

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social mediante oficio N° TSS-NOM 152/2021 de fecha 18-05-2021, recibido por este órgano de control fiscal en fecha 25-05-2021; informa que a partir del 01-06-2021, dicha institución asumirá el pago de la pensión del ciudadano Francisco Javier Valero, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344, asimismo realizó el ajuste del monto mensual de la prestación dineraria, quedando en Bs. 22.662.080,00, ordenando a la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, efectuar el correspondiente acto de retiro de la nómina de personal activo.

RESUELVE

PRIMERO: Se le otorga la **PENSIÓN POR INVALIDEZ** al ciudadano **FRANCISCO JAVIER VALERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344, de cincuenta y siete (57) años de edad, en virtud de la Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual (Forma 14-08) de fecha 19-06-2017, certificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en fecha 22-09-2017, a través del cual se declara que su incapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete (67%), a partir del primero de junio del año dos mil veintiuno (01-06-2021), toda vez, que la Tesorería de Seguridad Social, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, **asumirá el pago** de la **PENSIÓN POR INVALIDEZ**, por un monto mensual de Bs. 22.662.080,00; tal como consta en Oficio N° TSS-NOM 152/2021 de fecha 18-05-2021, suscrito por la ciudadana Yoraima Díaz, Gerente General de Estudios Actuariales y Económicos.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano, retirar de la Nómina del personal activo, al ciudadano **FRANCISCO JAVIER VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344, quien ejerció el cargo de Auditor Fiscal (I), adscrito a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida: a partir del 01-06-2021.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

TERCERO: Conceder al ciudadano **FRANCISCO JAVIER VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344, los beneficios socioeconómicos o cualquier otra asignación sin incidencia salarial, acordados según el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera existente en este Órgano de Control Fiscal Externo.

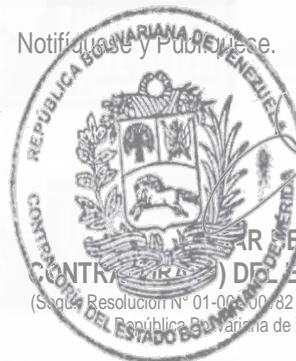
CUARTO: Notifíquese al ciudadano **FRANCISCO JAVIER VALERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.172.344, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Quedan encargadas las Direcciones de Talento Humano, Administración y de Despacho de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, del cumplimiento de los actos ejecutorios derivados del presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria de fecha 01-07-1981, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11-01-1999.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (31-05-2021). Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

Notifíquese y Publíquese.



FRANCISCO JAVIER VALERO
CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

(Sello de Resolución N° 01-06-200782 de fecha 13-03-2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.136 de fecha 24-04-2017)